

Concepción del Uruguay, 14 de Noviembre de 1995

VISTO, el Decreto N° 1343/74 que aprueba el régimen de compensaciones por "viáticos" para el personal de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 222/93 estableció una interpretación que incluye el pago de medio día de viático en determinadas circunstancias.

Que en realidad el medio día sólo se prevé en el caso del Inciso d) del Parágrafo IV del Artículo 3° del citado decreto.

Que en los restantes casos se paga el día de salida y el de regreso, ambos inclusive, debiendo pagarse completo cuando se sale antes del medio día y se regresa luego del medio día siguiente; si no se ajusta a dicha condición compuesta se liquida el 50% (Inc.c).

Por ello,

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocar la Resolución N° 222/93.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que en el ámbito de esta Universidad Nacional se aplique el sistema implementado en el Anexo Único de la presente para la liquidación de viáticos al personal en cumplimiento de comisiones de servicio.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que, a los efectos del artículo anterior, UN (1) día de viático supone un alojamiento.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese con copia al Consejo Superior y a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad Nacional y cumplido, archívese.

ANEXO ÚNICO

Ej.	Lunes		Martes		Miércoles		Se liquida
	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	Mañana	Tarde	
1	●	●					1/2 día
2		●	●				1 día
3	●	●	●				1 día
4		●	●	●			1 día
5	●	●	●	●			1 1/2 días
6	●	●	●	●	●		2 1/2 días
7		●	●	●	●		2 días
8	●	●	●	●	●	●	3 días
9		●	●	●	●	●	2 1/2 días